

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 793 DE 2023  
(29 DE NOVIEMBRE)**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1729 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la Ley 909 del 2004, establece:

“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos “cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de Ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal”. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad» Subrayado fuera de texto.

Que en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias temporales señaló que “(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...).”

**PARÁGRAFO.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma. (Subrayado fuera del texto original).

Que, en la planta global del Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacante temporal en el empleo Profesional Especializado Código 2028, Grado 17, ubicado en la Dirección de Desarrollo Organizacional.

Que, verificada la planta de personal, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana certifica mediante 20232030549761 del 28 de noviembre de 2023 que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No. 20232030549781 del 28 de noviembre de 2023, que la señora PAOLA ANDREA UMAÑA TAMAYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el empleo Profesional Especializado Código 2028, Grado 17, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Personal.

Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 11 de enero de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional la señora PAOLA ANDREA UMAÑA TAMAYO en el empleo Profesional Especializado Código 2028, Grado 17.

Que la señora PAOLA ANDREA UMAÑA TAMAYO, mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2023, autorizó para que los actos administrativos que expida la entidad le sean notificados a través de correo electrónico.

Que deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021 que establece que la notificación electrónica podrá darse siempre y cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional.** Nombrar con carácter provisional a la señora PAOLA ANDREA UMAÑA TAMAYO, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] en el empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 17, ubicado en la Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.248.604).

**ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal.** Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2023, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 11 de enero de 2023, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

**ARTÍCULO 3. Notificación.** Notificar a través del correo electrónico institucional [actosadministrativos@funcionpublica.gov.co](mailto:actosadministrativos@funcionpublica.gov.co), el contenido del presente acto administrativo a la señora PAOLA ANDREA UMAÑA TAMAYO, al correo electrónico [REDACTED]

**ARTÍCULO 4. Término para aceptar el nombramiento y la posesión.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora PAOLA ANDREA UMAÑA TAMAYO, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO 5. Comunicación.** Comunicar a través del correo electrónico institucional a la servidor GERARDO DUQUE GUTIÉRREZ al correo institucional [gduque@funcionpublica.gov.co](mailto:gduque@funcionpublica.gov.co) y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional [gestionhumana@funcionpublica.gov.co](mailto:gestionhumana@funcionpublica.gov.co).


**ARTÍCULO 6. Vigencias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

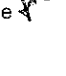
Dada en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.


  
CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Director

Proyectó: Jenny Paola Sáenz Perdomo 

Revisó: Ricardo Erasmo Corrales Rivera 

José Fernando Ceballos Arroyave 

Lidoska Julia Peralta Prieto 

Vo.Bo: Armando López Cortes

GGH/12001

